



YR

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** DAVID VILLAMIZAR PALOMINO. C.C. 13.512.052  
**DEMANDADO:** PABLO JOSE PINTO GUERRERO C.C. 1.098.629.219  
**RADICADO:** 680014003011-2022-00257-00

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que ya había sido fijada fecha para la realización de la diligencia de secuestro, en cuanto al Establecimiento de Comercio denominado FUENTE DE SODA DULCE PECADO, para el día 22 de noviembre de 2022; no obstante, la apoderada de la parte interesada, allegó memorial fechado 16/11/2022, solicitando el aplazamiento de la misma.

Así mismo, obra dentro del expediente, respuesta por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, que hasta la fecha no ha sido puesta en conocimiento de la parte actora; por lo que, este Despacho;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA** para la realización de la diligencia de secuestro **EN BLOQUE** del Establecimiento de Comercio denominado **FUENTE DE SODA DULCE PECADO**, con matrícula **N. 05-609752-01**, propiedad del demandado **PABLO JOSE PINTO GUERRERO** Identificado con **C.C. 1.098.629.219**, ubicado en la Calle 22 # 13-59 Local 7 Barrio Gaitán del Municipio de Bucaramanga; para el próximo **JUEVES DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

**SEGUNDO:** Para la práctica de la diligencia se designa como Auxiliar de la Justicia a **ADMINISTRANDO SECUESTRES**, correo electrónico: [as.secuestres@gmail.com](mailto:as.secuestres@gmail.com); a quienes se fija honorarios provisionales por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$500.000.00), conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese comunicación por secretaria.

Se requiere a las partes, para que suministren su nombre y teléfono de contacto para establecer comunicación el día de la diligencia si es necesario.

Se ordena, realizar el agendamiento de la presente diligencia en la plataforma y/o aplicativo CALL LIFE SIZE CLOUD, lo antes posible y publicar en el link "Cronograma de audiencias" del Micrositio web que administra este despacho en la página web de la Rama Judicial. Se solicita a las partes e interesados, que estén conectados 15 minutos antes de la hora de la diligencia, y ubicados en el lugar donde se llevará a cabo la misma, con los medios tecnológicos idóneos (equipo móvil, con internet con buena capacidad, cámara y micrófono).

Por secretaría, líbrese los oficios correspondientes dirigidos a: (i) secuestre, (ii) Policía Nacional a efectos de contar con su acompañamiento el día y hora de la diligencia, (iii) administrador de la copropiedad (si aplica) para que informe al copropietario y a la empresa de vigilancia de la copropiedad, sobre la orden emitida en este auto y (iv) a quien ocupa el inmueble, para que preste su colaboración y permita de forma libre y voluntaria el ingreso de la parte demandante y del secuestre al lugar, advirtiéndole que en caso de no prestar su colaboración para la práctica de la diligencia, se ordenará el allanamiento del inmueble aun contra su voluntad, de acuerdo con los artículos 112 y ss del C.G.P..

Se requiere a la parte interesada y al secuestre, para que previo a la práctica de la diligencia, se acerquen al establecimiento de comercio e informen al despacho si aun funciona en la dirección



consignada en esta decisión, así mismo deberán allegar certificado de existencia y representación legal actualizado.

**TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, la respuesta allegada por la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, el día 22/06/2022 (vista en anexo virtual N. 09 C2).

**CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Eq5UPkEo\\_7RHqjz7FX61UPABFM7YMgbbj\\_\\_Sz99AA56NeA?e=MEEeMF](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eq5UPkEo_7RHqjz7FX61UPABFM7YMgbbj__Sz99AA56NeA?e=MEEeMF)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN  
JUEZ**

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e733e2927c972c1a090974bae4afc04a4d0b7347a773537b57b2c391ae995e47**

Documento generado en 06/02/2023 03:53:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**